

Resolución de xx de xx de 2024 de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos que imparten formación profesional, para la realización de estancias formativas del profesorado en empresas y en centros de FP y centros de excelencia.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Asimismo, la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, en su artículo 84, establece que, en lo referido a la colaboración en la acción formativa, se facilitará, en la medida de lo posible, las estancias formativas de docentes en empresas, promovidas por las administraciones públicas. Por otro lado, la citada ley, en su artículo 87, y el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 174, refieren que promoverán las estancias de formación en empresas y en centros diferentes del propio, para facilitar la transferencia de conocimiento, así como la participación en proyectos de movilidad europeos, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros de Formación Profesional para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente formadora. En este sentido, el aludido Real Decreto, en su artículo 222, recoge que las administraciones competentes facilitarán formación actualizada vinculada a los sectores productivos y las tecnologías asociadas a los mismos al profesorado, tanto mediante actividades de formación como estancias en empresa y participación en proyectos.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 152 que la formación permanente se define como el conjunto de actuaciones dirigidas al profesorado no universitario que promueven la actualización y mejora continua de su cualificación profesional, para el ejercicio de la docencia y para el desempeño de puestos de gobierno, de coordinación didáctica y de participación en el control y gestión de los centros.

De manera adicional, la formación del profesorado constituye una de las líneas de actuación del III Plan FP de Castilla-La Mancha con el objetivo específico de garantizar un profesorado motivado y capacitado científica y metodológicamente para el desarrollo de sus funciones.

Las estancias del profesorado en empresas y en centros de FP y centros de excelencia, se identifica con las acciones que son objeto de financiación conforme a la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Calidad en el sistema de Formación Profesional, en el ejercicio presupuestario 2023, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, dentro del Programa de Empleo, Formación, Educación, y Economía Social EFESO.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere su artículo 9 en el Decreto 108/2023, de 09 de agosto, por el que

se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispone:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto la aprobación de las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos de formación profesional para la realización de estancias formativas del profesorado en empresas y en centros de FP y centros de excelencia.

Segundo. Finalidades.

Las finalidades que se persiguen con esta modalidad formativa son:

- Reforzar la colaboración entre los distintos centros de FP, centros de excelencia y las empresas, con la finalidad de mantener actualizada la competencia técnica de los participantes en los procesos productivos del sector.
- Llevar a cabo visitas de estudio y observación que tengan como objetivo la actualización de las competencias de los participantes y el fomento de la cooperación entre distintos centros de FP y/o entornos productivos, a través del intercambio de experiencias y la incorporación de los participantes en entornos de trabajo y métodos organizativos diferentes a aquellos de los que proceden.
- Posibilitar la transferencia e intercambio de conocimiento entre los centros educativos y las empresas para la actualización de determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos de aplicación en la formación del alumnado y para facilitar la formación específica del profesorado sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar la innovación, el aprendizaje de los últimos avances tecnológicos, científicos, metodológicos, procedimentales o de prestación de servicios que haya experimentado un sector productivo concreto con el fin de que, tras la misma, los centros participantes puedan incorporar esos conocimientos punteros adquiridos y transmitirlos al alumnado.
- Promover la realización de proyectos entre centro y empresas para dar continuidad a las sinergias entre el mundo académico y empresarial generadas mediante estas estancias. Estas colaboraciones permiten a los participantes y las empresas trabajar de forma conjunta en la detección de nuevos desafíos productivos y en el desarrollo de soluciones innovadoras, estableciendo conexiones significativas con la industria.
- Colaborar con las empresas estableciendo acuerdos para el desarrollo de la fase de formación en empresa, y con el fin de facilitar su programación.
- Mejorar el conocimiento de sobre inserción y orientación laboral del alumnado y potenciar el emprendimiento.
- Conocer la incidencia de la digitalización en los procesos productivos mediante la información facilitada por la empresa.
- Potenciar el conocimiento y las competencias sobre sostenibilidad aplicada al sector productivo.

Tercero. Destinatarios.

Los destinatarios de los libramientos de fondos objeto de esta resolución son los centros educativos públicos de formación profesional en el ámbito de competencias de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Requisitos de las estancias formativas

1. Podrán ser entidades de destino para la realización de las estancias formativas cualquier empresa, centro de Formación Profesional o centro de excelencia, ubicado en todo el territorio español.
2. Serán participantes en dichas estancias el profesorado de los centros solicitantes con atribución docente en las enseñanzas de formación profesional que en el momento de realizar la estancia formativa se encuentren impartiendo docencia en ciclos formativos de formación profesional o cursos de especialización de Formación Profesional con destino en un centro educativo de los indicados en el apartado tercero.
3. Las entidades de destino estarán relacionadas con las especialidades del profesorado participante.
4. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la entidad de destino, ni podrá ocupar un puesto de trabajo mientras participa en la estancia formativa.
5. Durante el tiempo que dure la estancia formativa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa activa. El cese en el puesto de trabajo como docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa.
6. El horario de la estancia formativa del profesorado participante deberá estar comprendido en la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de destino.
7. La Dirección General de Formación Profesional podrá recabar información de la Dirección General competente en materia de personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

Quinto. Duración y periodo de realización.

1. Cuando las estancias formativas sean coincidentes con el horario lectivo de los participantes, se tendrá que establecer un horario de asistencia al centro de Formación Profesional, centro de excelencia y empresa entre 3 y 5 días. En este caso, se establecerá una duración total de 21 horas como mínimo o de 35 horas como máximo a distribuir entre los días de estancia.
2. Cuando las estancias formativas no sean coincidentes con el horario lectivo de los participantes, tendrán una duración de 21 horas como mínimo y podrá tener un máximo de 120 horas. Los gastos en los que se podrá incurrir en la realización de estas estancias vendrán determinados por la necesidad de alojamiento (a determinar por el centro educativo):
 - Si es necesaria la gestión de alojamiento, la estancia sólo será admisible cuando se realicen en periodos ininterrumpidos, lo que dará derecho en estos casos a generar gastos de transporte y alojamiento.
 - Si no es necesaria la gestión de alojamiento se podrán generar gastos de transporte diarios durante la totalidad de la duración de la estancia.
3. El periodo de realización de las estancias será desde la resolución de la concesión hasta el 15 de diciembre en 2024, preferentemente en el periodo de formación en la empresa del alumnado y en el mes de julio y nunca en el mes de agosto.
4. Los días de estancias formativas no incidirán en el cómputo anual de días de formación del profesorado.

Sexto. Dotación presupuestaria.

1. El importe total de la financiación asciende a 100.000 €, que serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.22900 (fondo 909), correspondiente a la distribución resultante de crédito concedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español.
2. La cuantía a librar a los centros coincidirá, previa revisión por la comisión de valoración, con el presupuesto presentado por los centros y nunca excederá de la cantidad máxima fijada establecida.
3. La fórmula a aplicar para el cálculo de los importes de las estancias por participante, de acuerdo con lo indicado en el anexo II es la siguiente:
$$\text{Gasto} = \text{Viaje} + \text{Apoyo individual} + \text{Apoyo a la gestión desarrollada por el centro}$$
4. Se concederá la financiación a los centros que resulten seleccionados hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria establecida en el punto 1 de este apartado.

Séptimo. Solicitudes

1. El centro solicitante del libramiento de fondos para las estancias formativas deberá cumplimentar la solicitud utilizando el formulario según el anexo I que estará disponible en el portal de educación de Castilla-La Mancha.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:
 - a) Propuestas de estancias formativas para cada uno/a de los/las profesores/as participantes, según el anexo II.
 - b) Compromiso de participación de la entidad de destino de la estancia formativa según anexo III.
4. El centro solicitante enviará la solicitud junto con la documentación indicada en el punto anterior, por registro único, a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración y selección de solicitudes, así como para la evaluación del aprovechamiento de las estancias, se constituirá una comisión de valoración.
2. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Proyectos Formación Profesional.
 - Vocalías: tres personas del Servicio de Proyectos de Formación Profesional.
 - Secretaría: una persona del Servicio de Proyectos de Formación Profesional.

3. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos que se indican en el apartado siguiente y requerir, si fuera necesario, la entrega de documentación para la subsanación.
- b) La valoración de las solicitudes.
- c) Elaborar el listado provisional de solicitantes seleccionados.
- d) Resolver las reclamaciones que se presenten a la resolución provisional.
- e) Elaborar la propuesta de resolución definitiva de solicitantes seleccionados.
- f) Evaluación de las estancias formativas desarrolladas por cada centro educativo.

Noveno. Criterios de selección

Los criterios para la valoración y selección de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Adecuación de la propuesta con las finalidades indicadas en el apartado segundo.
- b) Cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero, respecto a los destinatarios de las estancias formativas.
- c) Cumplimiento de lo indicado en el apartado cuarto, respecto a los requisitos de las estancias formativas.
- d) Cumplimiento de lo indicado en el apartado quinto, en relación con el periodo y duración de las estancias formativas.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor será el servicio de proyectos de Formación Profesional de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o presentada, no se acompañase de la documentación preceptiva o no cumpliera los requisitos previstos en esta Resolución, el órgano instructor requerirá al centro que subsane el error o acompañe los documentos respectivos en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el apartado noveno.
3. A cada solicitud se le asignará un número aleatorio.
4. Las solicitudes serán evaluadas por la comisión de valoración conforme a los criterios indicados en el apartado noveno de esta resolución.
5. Se realizará un sorteo público para obtener el número a partir del cual se ordenarán las solicitudes por orden creciente del número de solicitud.
6. La comisión de valoración elaborará un listado provisional de los centros solicitantes en el que se incluirá la relación de participantes que reúnan los requisitos de participación, ordenados en orden creciente a partir del número de solicitud obtenido por sorteo público, así como la relación de solicitudes inadmitidas y excluidas. Dichos listados provisionales serán remitidos al órgano instructor que procederá a su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>), para que, en el plazo de dos días contados a partir del día

siguiente al de esta última publicación, los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas mediante el anexo IV.

7. La publicación de los listados en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>), sustituirá a la notificación y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

8. El libramiento de fondos se propondrá a aquellos centros que reúnan los requisitos de selección, según el orden que resulte de la aplicación del procedimiento indicado en el punto 6 de este apartado, hasta agotar el presupuesto establecido en el apartado sexto.

Undécimo. Resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor una vez valoradas las reclamaciones y documentación presentada por los solicitantes frente a los listados provisionales, la persona titular de la Viceconsejería de Educación resolverá la concesión de los libramientos a los centros educativos para el desarrollo de estancias formativas en Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha y ordenará su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>). Esta última publicación sustituirá a la notificación a los interesados y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los centros para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de libramiento de fondos.

3. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que un profesor o profesora, que haya sido seleccionado o seleccionada por la comisión de valoración, se traslade a otro centro de destino, el director o directora del centro de destino al que llega tendrá que dar la conformidad para que dicho profesor o profesora pueda realizar la estancia formativa mediante cumplimentación y envío del documento de conformidad por cambio de centro según anexo V a la Dirección General de Formación Profesional. En estos casos, el libramiento de fondos que corresponda se realizará a este último centro.

Duodécimo. Libramiento de fondos

1. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono.

2. El abono se hará efectivo una vez que el centro haya realizado la justificación de los gastos de acuerdo con las instrucciones que establecerá la Dirección General de Formación Profesional para la justificación de gastos por realización de estancias formativas en empresas y en centros de FP y centros de excelencia.

Decimotercero. Renuncias

1. Si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesorado seleccionado a la empresa o a centros de FP o centros de excelencia, se podrá renunciar a la estancia. La renuncia se deberá presentar mediante el documento según anexo VI disponible en el portal de educación de Castilla-La Mancha dirigido al Servicio de Proyectos de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de 3 días hábiles desde la resolución definitiva.
2. La no incorporación a la empresa o al centro de FP o centros de excelencia, o el abandono antes de la finalización, sin causa justificada por parte del profesorado seleccionado supondrá la renuncia a la participación en estas estancias durante los dos años siguientes y conllevará la incorporación inmediata del docente al centro educativo.

Decimocuarto. Seguimiento y evaluación

1. El Servicio de Proyectos de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de las estancias formativas y podrá recabar de las empresas o al centro de FP o centro de excelencia la información que considere necesaria para la evaluación de las estancias formativas.
2. Para la evaluación de la realización de las estancias formativas, el profesorado participante elaborará una memoria, con los apartados indicados en el anexo VII.
3. La memoria se presentará a través del registro único dirigido al Servicio de proyectos de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia.
4. Una vez recibidas las memorias, la comisión de valoración se reunirá para determinar la correcta realización y aprovechamiento de las estancias, emitiendo un acta de evaluación en la que serán valoradas como APTA o NO APTA la estancia formativa.

Decimoquinto. Certificación

La Dirección General de Innovación Educativa y Centros procederá a certificar al profesorado participante que haya sido evaluado como apto en las estancias formativas en todo su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.8 de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Se realizará en los siguientes términos:

Profesorado: 1 crédito de formación por cada 10 horas de realización de la estancia en intervalos de 0.5 créditos, a partir del primer crédito y con un máximo de 10. Se certificará con la figura de asistente.

Decimosexto. Vinculación con la empresa

1. Durante el periodo de estancia formativa, el profesorado participante no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su plantilla de personal, por lo cual, queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes suscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir las posibles contingencias del profesorado en formación, durante el periodo de realización de la estancia.

Decimoséptimo. Difusión

1. Se deberá hacer difusión de las estancias formativas, por parte del centro educativo, tanto de la convocatoria como de los resultados de las estancias y de las fotos y videos cortos realizados por los participantes, al menos, en los medios siguientes:

- Página web del centro educativo.
- Redes sociales del centro educativo.

2. El profesorado participante deberá dar autorización y consentimiento para que su imagen sea publicada, mediante el documento de autorización y consentimiento según anexo VIII.

Decimoctavo. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

Decimonoveno. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación

MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

SOLICITUD

D/Dña. _____ Con D.N.I.: _____,
director/a del centro educativo _____,

SOLICITO:

La concesión del libramiento de fondos para la realización de estancias formativas en empresas de los docentes que se relacionan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD

Con un presupuesto total de _____

Y para lo cual se adjuntan las respectivas propuestas.

EI/La director/a del centro educativo

Fdo.: _____

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

PROPUESTA DE ESTANCIA FORMATIVA

Centro educativo: _____

DATOS DEL PROFESOR/A

D/Dña. _____

Con D.N.I.: _____, Teléfono: _____, e-mail: _____

De la especialidad docente _____

Que imparte docencia en la familia profesional _____

En los ciclos formativos _____

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA y en centros de FP y centros de excelencia

Empresa: _____

Con N.I.F.: _____, Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

País: _____

Sector productivo: _____

Actividades de la empresa: _____

DATOS DE LA ESTANCIA

Periodo de realización de la estancia: _____

Horario: _____

PRESUPUESTO: _____

El importe total del presupuesto vendrá determinado por la distancia del centro a la empresa, los apoyos organizativos, y a la inclusión correspondientes según las tablas e importes siguientes:

Viaje: Es el coste del viaje del participante desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad. Únicamente se financiará el viaje de ida y vuelta a un destino. En desplazamientos inferiores a 500 km, los participantes viajarán, por regla general, con medios de transporte de bajas emisiones.

Distancia en kilómetros ¹	Desplazamiento ecológico ²	Desplazamiento no ecológico
Entre 10 y 99 km	56 EUR	28 EUR
Entre 100 y 499 km	285 EUR	211 EUR
Entre 500 y 1999 km	417 EUR	309 EUR
Entre 2000 y 2999 km	535 EUR	395 EUR

- (1) La distancia se calcula utilizando el calculador de distancias de la Unión Europea en el que no se tiene en cuenta el kilometraje sino la distancia en línea recta entre ambos puntos:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

- (2) Por medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) se entiende el desplazamiento en el que se utilizan medios de transporte de bajas emisiones durante la mayor parte del viaje, como el autobús, el tren o uso compartido de vehículos.

Apoyo individual: Coste directamente relacionado con la estancia del participante (alojamiento y manutención) durante la actividad.

En caso necesario, los costes de estancia son subvencionables para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje, para los participantes que realicen un desplazamiento no ecológico, y un máximo de seis días para los desplazamientos ecológicos. Para el cómputo del número de días se contará con un día para el desplazamiento de ida, otro para el de vuelta más los días de estancia formativa y los días no laborables incluidos en el periodo de la estancia.

País de destino	Apoyo individual por día	
	Días 1 a 14	Días 15 en adelante
España	110 €	77 €

Apoyo a la gestión desarrollada por el centro: Coste relacionado con la movilidad, servicios, herramientas y equipos necesarios etc.

El coste unitario a aplicar es:

- 350 €/participante hasta el 100º participante incluido.
- 200 € por cada participante a partir del 101º participante incluido.

DECLARO

- Que la presente propuesta cumple alguna o varias de las finalidades indicadas en el artículo primero de la Resolución de **xx de xx** de 2024 de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos que imparten formación profesional, para la realización de estancias formativas en empresas del profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional
- Que no tengo ninguna vinculación o relación laboral con la empresa citada.

EI/La Profesor/a

Vº. Bº. Director/a del centro educativo

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA / CENTROS DE FP / CENTROS DE
EXCELENCIA**

D/Dña. _____ Con D.N.I.: _____,
en representación de la empresa / centro _____

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en la organización de la estancia formativa y en la formación
del/de la profesor/a _____,

conforme a los datos de la estancia indicados en la propuesta que se acompaña (anexo II).

El/La Representante de la empresa / centro de FP / centro de excelencia

Fdo.: _____

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

RECLAMACIÓN A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES SELECCIONADOS

D/Dña. _____ Con D.N.I.: _____,

director/a del centro educativo _____,

vista la relación provisional de solicitantes seleccionados para la realización de estancias
formativas en empresas,

EXPONE:

SOLICITA:

El/La director/a del centro educativo

Fdo.: _____

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO V

CONFORMIDAD POR CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO DE DESTINO

D/Dña. _____ Con D.N.I.: _____,
director/a del centro educativo _____,
vista la propuesta de realización de estancia formativa en empresa del/de la profesor/a
_____ con destino en este centro que se incluyó en
la solicitud que presentó su centro educativo de destino anterior
_____, para realizar la estancia formativa en la empresa /

MANIFIESTA

Su conformidad a que, el/la citado/a profesor/a realice la estancia formativa solicitada por su centro educativo de destino anterior, conforme a los datos de la estancia indicados en la propuesta que se acompaña (anexo II).

EI/La director/a del centro educativo

Fdo.: _____

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI

RENUNCIA A LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D/Dña. _____

Con D.N.I.: _____, Teléfono: _____, e-mail: _____

Profesor/a del centro educativo _____

De la especialidad docente _____

Que imparte docencia en la familia profesional _____

En los ciclos formativos _____

RENUNCIO:

A realizar estancia formativa en la empresa: _____

Con N.I.F.: _____, Dirección: _____

Cuya actividad productiva es: _____

Ei/La Profesor/a

Vº.Bº. Director/a del centro educativo

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VII

MEMORIA DE LA ESTANCIA FORMATIVA

La memoria justificativa de la realización de la estancia formativa elaborada por el/la profesor/a deberá seguir el guion siguiente:

1. Datos del/de la profesor/a: nombre y apellidos, D.N.I., centro educativo de destino, especialidad docente, familia profesional y ciclos formativos en los que imparte docencia.
2. Datos de la estancia formativa: denominación de la empresa, N.I.F., sector productivo al que pertenece y actividades que realiza.
3. Objetivos alcanzados con la realización de la estancia formativa.
4. Desarrollo de la estancia formativa: trabajos realizados en las diferentes fases, implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
5. Información sobre las acciones que realiza la empresa en materia de sostenibilidad.
6. Información sobre las acciones que realiza la empresa en materia de digitalización.
7. Aprovechamiento de la experiencia para el centro docente en el que la personal participante desarrolla su trabajo.
8. Conclusiones y sugerencias: logros de la estancia, incidencia en la docencia directa, valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, propuestas de mejora para el futuro que se derivan de la realización de la estancia, etc.

Adjuntos:

Se deberá aportar evidencias audiovisuales mediante fotos y un video corto de entre 45 y 60 segundos mostrando la experiencia y conclusiones.

ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS Y EN CENTROS DE FP Y CENTROS DE EXCELENCIA PARA
PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DERECHOS DE IMAGEN

D/Doña. _____

con D.N.I.: _____, consciente de que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen,

AUTORIZO Y CONSIENTO A:

Que mi imagen sea tratada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y aquellos organismos a quien ella de su consentimiento de reproducción audiovisual, para la publicación en sus páginas web, así como en sus perfiles de redes sociales, con la finalidad de presentación, difusión, promoción y/o publicidad de sus servicios prestados, así como para la publicación en los medios de comunicación que considere oportunos, como webs, revistas, prensa, televisión y en los medios de difusión pública y/o privadas que considere necesarios.

Las correspondientes autorizaciones se realizan de forma gratuita, no tienen ámbito geográfico y comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento ahora firmado.

El consentimiento a la publicación de las imágenes del usuario en las redes sociales mencionadas implica la aceptación de las políticas de privacidad de cada una de ellas. Puede consultar estas políticas de privacidad mediante los portales de internet habilitados por cada una de ellas

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento. En cualquier momento puede retirar su consentimiento ante los responsables señalados. Los datos personales proporcionados se conservan hasta que se revoque el consentimiento.

Ei/La Interesado/a

Fdo.: _____